de dicha Hermandad y en atencion a su mucha aque
por cuanto esta villa que dicho D.n Luis Ximenez le hubiera dado
Caberon en la forma que lo pretende y con la expresada requisi
no ha echo esta villa reparam.to alguno a sus terrenos de los con
acto dicho año de dicho efecto de dallones, tienen grande
puesto y de dicho sencillo ordinario para su pago y que es
practicable su cobranza tienen los aunque prompta
maron dichos reparam.tos por hallarse gram.te los terrenos en
mayor miseria y pobreza como es notorio y los crecidos
tos tiempos y ambas que han padecido y que aqueste
(lugar, ora dicho Caberon) esta prompto a formar dicho
reparam.to y quiere de los terrenos a la prom.ta cosecha
acto recaudador lo que le ordenan se sirvan de mandar
da dicha cuenta de lo producido de dicha Hermandad a
dole en todo caso a dicho terreno dicho tercera parte de
tos. Suplicaba y suplico a dicho S.r Alcalde mayor se sirva suspender
el cumplim.to a los referidos despachos consultando todo lo
acto al R.l Consejo para que se obtenga despacho de que en
tien se evaquen dicho pleito y formen dichas cuentas para
ber el liquido deudo de esta villa el que pagara a dicho
dance dicho reparam.to no se le aprueme dicho S.r Superior
venir al pago de dichas cantidades = Visto por dicho S.r Alcalde
mayor mando se ponga a continuacion de dicho despacho
dere Decreto para proveer lo que combenga =
Con lo qual se ofrecerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to
y lo firmaron dichos señores de que doy fee = Ante mi
Manuel Bautista Angosto = D.n Juan Millan
Sis.do
D. Antonio Ruiz y Angosto
D.n Francisco Garcia Ruiz Melgarejo